

Paragiza Año 1718

7 1297/8

Sobre

Que a Phelipe Arana vecino del
Lugar de Sietamo se le pegan don las exemp
ciones que por suertor le corresponden

Carta de Recerca

Acuerdo

Don Lozano.

En Taragá a 11 de Mayo del 8-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE BELLOVARTO, MUNICIPIO DE BELLOVARTO
DE CIENTOOS Y DIEZ Y OCHO

Yo Juan Thomas de Haro y Ceruano Real Per de la ciudad de
Taragá. Certe fiero y soy fiel y Verdadero del m^o por el Regi-
dro don de se elcauin las resoluciones y acuerdos de la s^{ta} h^{ca}
ellos muy illos señores Regidores del Santo Hosp. Real y Gen. de
Nuestra Señora de Guadalupe de la d^{ha} ciudad, en pe^o d^o r^o n^o resolu-
ciones en el boletín de p^o el día seis de los corrientes mes de
Mayo y año mil. Se^o cientos diez y ocho ay una del Honor
siguiente = Dichos señores Regidores en virtud de cedula
Real conadida por S.M. en 21 de Agosto de 1746 a favor
del Santo Hosp. nombraron por Procurador, o gestor
para el lugar de Nitama a D. Felipe de Araya con la obli-
gación de que todos los días de fiesta paga de pedir limos-
na para los Pobres de este Real Hosp. en la Iglesia de el
dicho lugar por si, o nudi ante la persona que quisiere
elegir para este fin y de haberlo expuesto a se traer
anualmente relación del cura de dicho lugar y sino la p^o
pudare en sí cada quidano p^o de dicho lugar el
dicho D. Felipe de Araya y para que conste de lo sobre
dicho donde comienza a p^o dichos señores Regidores
de el presente del m^o y se de ello lo firme y signe en
ciudad a veinte y tres de los d^o mes y año arriba
mencionados y expresados J^o

En fe del m^o de la verdad
Juan Thomas de Haro J^o

SELO REAL DE ANTON DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Don Juan

Yo el Rey Don Juan de Dios Rey de España
cruz de Sancho de Marrero pasado mil seiscientos
y siete fue servido mandarnos que todos los lugares de
este Reyno se pongan en nombre de Sancho de Marrero
nuestro en cada lugar y no más, y para que se cumpliera
y libere en cada lugar se mandamos que se ponga en
oficio y cargo de un solo, mandamos que se ponga
y se cumpla, tenga de ver cumplido, dase el caso
de ver como se cumple como se cumple el caso
y para el dicho de Marrero. En cuyo nombre
dicho Hospital me han nombrado por Caudero
y Director para dicho lugar con obligación de que todos los días
de fiesta aya de pedir limosna para los pobres enfermos de
dicho Hospital por mí o mediante la persona que quisiere
darse como resulta del testimonio que envidio Joaquin
Pardo qual.

Yo el Rey de España se concederá su Real Prorogación
comunicación del dicho Real Cédula para el pago de
el Partido de Malabonago, el Ayuntamiento de
dicho lugar de este Reyno, y otros que se pudiesen y en
nuestro de este Reyno, me guarden todas las obligaciones
que corresponden en conformidad de lo expresado en el orden
que en el presente se pide.

Felipe de Arellano

res.
de
Luis

Isaac a Viente y tres de Mayo de 1784

Al Sr. D. Juan de Albarado
Camargo
Notario
Barbastro
Martinez

Este hombre con un ser cron del R. orden
civil pedim^o para que el Conde de Huesca D. Juan
de los Rios de Sotano y otros qualesquiera
Sueros y hitorias de Reyno, guarden y saquen
guaradan esta parte las Exempciones que les
corresponden en conformid^{ad} de lo mandado por
su Mage^{stad} en el Capitulo R. orden, no aien
de los Pueblos en los lugares

